RESOLUCIÓN S2. Nº.....382.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Nº 143/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA SERVI TRAVEL S.A., EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2021 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID Nº 393.058. ----------

Asunción, 12 de noviembre de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 335 de fecha 16 de diciembre de 2021 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado, el **Contrato Nº 143** de fecha 28 de diciembre de 2021, la Nota DLA Nº 395 de fecha 17 de mayo de 2024 del Departamento de Logística Administrativa, la Nota de Conformidad de fecha 30 de octubre de 2024 presentada por la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, el Memorando OGVEC Nº 1087 de fecha 01 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, la Nota NDA Nº 1464 de fecha 01 de noviembre de 2024 de la Dirección Administrativa, la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 04 de noviembre de 2024, el Dictamen UOC Nº 253 de fecha 08 de noviembre de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ---------

C O N S I D E R A N D O:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

Se aclara que el presente proceso licitatorio inició en el Ejercicio Fiscal 2021 con la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: atendiendo el Artículo 159º de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas", que establece: "...*Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria*...", por tanto, la presente ampliación se regirá por la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". ----------

Por Resolución S2. Nº 335 de fecha 16 de diciembre de 2021, el Consejo de Superintendencia resolvió adjudicar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2021 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID Nº 393.058,** a la firma **SERVI TRAVEL S.A.,** por un monto mínimo de **Gs. 1.000.000.000**.- (Guaraníes mil millones) y un monto máximo de **Gs. 2.000.000.000.-** (Guaraníes dos mil millones).----------

En consecuencia, en fecha 28 de diciembre de 2021, se suscribió el **Contrato Nº 143/2021,** con la firma mencionada, por el periodo de **36 (treinta y seis)** meses, contados a partir de la firma del contrato. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros, la administración del Contrato Nº 143/2021 gestionó el proceso de ampliación de vigencia contractual. ----------

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

...//...

Alberto Martinez Simon
Ministro

Abel Andres Ferreira Armele
Secretario

RESOLUCIÓN S2. Nº ...382...
(Continuación)
Asunción, 12 de noviembre de 2024.-

.../...

Por Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 04 de noviembre de 2024, fueron remitidos los antecedentes a la Unidad Operativa de Contrataciones, en fecha 05 de noviembre de 2024, para la gestión de **ampliación de la vigencia del Contrato Nº 143/2021**, en la cual consta lo actuado por los ámbitos intervinientes, conforme a lo siguiente: -------

Por Nota DLA Nº 395 de fecha 17 de mayo de 2024, el Departamento de Logística Administrativa de la Dirección Administrativa, otorga el visto bueno a los procesos de ampliación de vigencia solicitados, entre ellos la extensión de la vigencia del **Contrato Nº 143/2021** suscrito con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, hasta el **31 de diciembre de 2025.**----------

Por Nota de fecha 30 de octubre de 2024, la firma **SERVI TRAVEL S.A., manifestó su conformidad** para proceder a la ampliación de la vigencia del Contrato Nº 143/2021, en los siguientes términos: *"...comunicar nuestra conformidad de ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, manteniendo invariables las demás condiciones..."*. ----------

Por Nota NDA Nº 1464 de fecha 01 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa remitió a la Dirección General de Administración y Finanzas, el Memorando OGVEC Nº 1087 de fecha 01 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, por el cual se informa la ejecución del Contrato Nº 143/2021, manifestando cuanto sigue: *"El presente informe se efectúa en atención a la Nota DLA Nº 395/2024, a través de la cual la Lic. Gladys Rojas, Directora Interina del Departamento de Logística Administrativa, otorga su visto bueno para* ***la extensión de vigencia del Contrato 143/21 hasta el 31/12/2025****, considerando que se cuenta con suficiente saldo para dar continuidad a los servicios"*. ----------

El citado Memorándum OGVEC Nº 1087/2024 menciona cuanto sigue: *"...Con base a lo expuesto, se puede concluir que la extensión de vigencia solicitada se encuentra justificada, ya que se proporciona la cobertura necesaria para garantizar la continuidad de los servicios esenciales, en este caso de provisión de pasajes aéreos a requerimiento de los ámbitos de la Administración Superior de Justicia y Apoyo a la Gestión Jurisdiccional..."*. ----------

La propuesta de ampliación de vigencia contractual, se efectúa en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 4400/22 de fecha 24 de noviembre de 2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 4576/2020", Artículo 9°, conforme al Inciso d): *"...La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de esta aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista..."*. ----

Por **Dictamen UOC Nº 253** de fecha 08 de noviembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: *"...se amplíe la vigencia hasta el* ***31 de diciembre de 2025,*** *correspondiente al* ***Contrato Nº 143/2021****, suscripto con la firma* ***SERVI TRAVEL S.A.,*** *Convenio Modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del Contrato principal; además se recomienda la ampliación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a fin de salvaguardar los intereses de la Institución, salvo mejor parecer..."*.----------.../...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...382...
(Continuación)
Asunción, 12 de noviembre de 2024.-

...//...

Con base en los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 143/2021, hasta el 31 de diciembre de 2025**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios. ----------

El Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2.051/03, establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello..."*. ----------

La Ley Nº 609/95 *"Que Organiza la Corte Suprema de Justicia"* dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: *"b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial"*. ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación de vigencia del **Contrato Nº 143/2021** suscrito con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2021 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID Nº 393.058**, hasta el **31 de diciembre de 2025**, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariables las demás condiciones del contrato principal. ----------

ART. 2°: **AMPLIAR** la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al **Contrato Nº 143/2021** suscrito con la firma **SERVI TRAVEL S.A.**, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 34/2021 "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS Y SERVICIOS CONEXOS – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" ID Nº 393.058.** ----------

ART. 3°: **FACULTAR** al Presidente de la Corte Suprema de Justicia a suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 4°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos. ----------

ART. 5°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:

LUIS MARIA BENITEZ RIERA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Alberto Martinez Simon
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL – SECRETARIA Nº 2 – CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CASA DE ENTRADA Nº: 2464
FECHA: 12 NOV. 2024 HORA: 14:32
FIRMA: ACLARACION:

Lic. María Olga Peralta Ch.
C.I.P.C.
Corte Suprema de Justicia